

		APERTURA CUENTA CORRIENTE PARA MANEJO DE RECURSOS DE CAMPAÑAS Y PARTIDOS POLÍTICOS		Página 1 de 6 Fecha: Noviembre / 2021 Versión: 1
		Código: CAP-I-02		Copia Controlada
Elaboró: Oficial de Cumplimiento	de	Revisó: Vicepresidencia Administrativa y de cartera	Aprobó: Presidente Ejecutivo	Si No <input type="checkbox"/>

1. MARCO NORMATIVO

CANDIDATO:

Se denomina Candidato a la persona que se postula a ser elegida para algún cargo público en unas elecciones, normalmente incluidos en unas listas electorales.

(Ley 130 de 1994)

ARTICULO 9 °—Designación y postulación de candidatos. Los partidos y movimientos políticos, con personería jurídica reconocida podrán postular candidatos a cualquier cargo de elección popular sin requisito adicional alguno.

La inscripción deberá **ser avalada** para los mismos efectos por el respectivo representante legal del partido o movimiento o por quien él delegue.

Los candidatos no inscritos por partidos o por movimientos políticos deberán otorgar al momento de la inscripción una póliza de seriedad de la candidatura por la cuantía que fije el Consejo Nacional Electoral, la cual no podrá exceder el equivalente al uno por ciento del fondo que se constituya para financiar a los partidos y movimientos en el año correspondiente. Esta garantía se hará efectiva si el candidato o la lista de candidatos no obtiene al menos la votación requerida para tener derecho a la reposición de los gastos de la campaña de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 de la presente ley. **Estos candidatos deberán presentar para su inscripción el número de firmas al que se refiere el inciso anterior.**

Partido Político

ARTICULO 2°—Definición. Los partidos son instituciones permanentes que reflejan el pluralismo político, promueven y encauzan la participación de los ciudadanos y contribuyen a la formación y manifestación de la voluntad popular,

	APERTURA CUENTA CORRIENTE PARA MANEJO DE RECURSOS DE CAMPAÑAS Y PARTIDOS POLÍTICOS	Página 2 de 6 Fecha: Noviembre / 2021 Versión: 1
	Código: CAP-I-02	Copia Controlada Si No <input type="checkbox"/>

con el objeto de acceder al poder, a los cargos de elección popular y de influir en las decisiones políticas y democráticas de la Nación.

Los movimientos políticos son asociaciones de ciudadanos constituidas libremente para influir en la formación de la voluntad política o para participar en las elecciones.

Los partidos y movimientos políticos constituidos con el lleno de todos los requisitos constitucionales y legales **tendrán personería jurídica.**

ARTICULO 14. Aportes de particulares. Los partidos, movimientos políticos y candidatos, al igual que las organizaciones adscritas a grupos sociales que postulen candidatos, podrán recibir ayuda o contribuciones económicas de personas naturales o jurídicas.

Ningún candidato a cargo de elección popular podrá invertir en la respectiva campaña suma que sobrepase la que fije el Consejo Nacional Electoral, bien sea de su propio peculio, del de su familia o de contribuciones de particulares. El Consejo Nacional Electoral fijará esta suma seis (6) meses antes de la elección. Si no lo hiciera, los consejeros incurrirán en causal de mala conducta.

Campaña Política:

Una campaña política o campaña electoral es un esfuerzo organizado llevado a cabo para influir en la decisión de un proceso en un grupo. En las democracias, las campañas a menudo se refieren a las campañas electorales, donde representantes son escogidos o se decide un referéndum. ...

LEY 1475 DE 2011

ARTÍCULO 25. ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS Y PRESENTACIÓN DE INFORMES. Los recursos de las campañas electorales cuyo monto máximo de gastos sea superior a **doscientos (200)** salarios mínimos legales mensuales originados en fuentes de financiación privada serán administrados por los gerentes de campaña designados por los candidatos a los cargos uninominales y a las corporaciones públicas cuando se trate de listas con voto preferente. En los casos de listas cerradas el gerente será designado de común acuerdo por los candidatos

	APERTURA CUENTA CORRIENTE PARA MANEJO DE RECURSOS DE CAMPAÑAS Y PARTIDOS POLÍTICOS	Página 3 de 6 Fecha: Noviembre / 2021 Versión: 1
	Código: CAP-I-02	Copia Controlada Sí No <input type="checkbox"/>

o, en su defecto, por el partido, movimiento o comité promotor del grupo significativo de ciudadanos.





Los recursos en dinero se recibirán y administrarán a través de una cuenta única que el gerente de campaña abrirá en una entidad financiera legalmente autorizada.

2. ESPECIFICACIONES

Con el objeto de dar cumplimiento a instrucciones impartidas en la Circular Básica Jurídica (Capítulo I Título III Parte I; Capítulo II Título IV Parte I y Capítulo II Título IV Parte II), Circular Externa 09 de 2015, Circular Externa 021 de 2015 Circular Externa 032 de 2017 y Circular Externa 003 de 2021 de la Superintendencia Financiera de Colombia; así como lo señalado en el artículo 25 de la Ley 1475 de Julio de 2011, COOPCENTRAL abrirá cuentas corrientes para el manejo de los recursos de las campañas, y partidos políticos, bajo las siguientes condiciones:

1. El Director de la Oficina deberá realizar visita presencial a las instalaciones de la CAMPAÑA O PARTIDO POLITICO, con el fin de dar cumplimiento a la cláusula SEXTA del Acuerdo para la prestación del servicio de cuenta corriente para el manejo de recursos de campañas políticas (CAP-F-64)
2. Solicitar **todos** los requisitos para la apertura de cuentas únicas para el manejo de campañas políticas, anexo 1 del Acuerdo para la prestación del servicio de cuenta corriente para el manejo de recursos de campañas políticas (CAP-F-64)
3. La oficina debe solicitar al Área de Cumplimiento, previa a la vinculación la consulta en listas restrictivas de:
 - ✚ Nombre del Gerente de la Campaña y/o Partidos Políticas

	APERTURA CUENTA CORRIENTE PARA MANEJO DE RECURSOS DE CAMPAÑAS Y PARTIDOS POLÍTICOS	Página 4 de 6 Fecha: Noviembre / 2021 Versión: 1
	Código: CAP-I-02	Copia Controlada Si No <input type="checkbox"/>

-  Listado de Donantes o aportantes
-  Revisor Fiscal
-  Tesorero
-  Personas autorizadas para el manejo de la cuenta

4. Independientemente que el candidato registre cuenta en Coopcentral, deberá abrirse una nueva, única y exclusivamente para el manejo de estos recursos.
5. Para vinculación de este tipo de personas deberá diligenciarse los siguientes formatos:

 **Para Persona natural o Campaña Política**

VIN-PN-F-04 “Vinculación Persona Natural”

CAP-F-32 “Contrato de Depósito en Cuenta Corriente”

CAP-F-64 “Acuerdo para la Prestación del servicio de cuenta corriente, para el manejo de Recursos de Campañas y Partidos Políticos. **(El cual debe ser conocido por todos los funcionarios de la oficina).**

VIN-PN-F-09 “Información responsables manejo recursos campañas y partidos políticos” (En caso de no registrar Revisor Fiscal o Tesorero, deberá diligenciarse la información del Gerente o Candidato de la Campaña).

 **Para Partido Político**

VIN-F-02 “Vinculación Persona Jurídica”

CAP-F-32 “Contrato de Depósito en Cuenta Corriente”

CAP-F-64 “Acuerdo para la Prestación del servicio de cuenta corriente, para el manejo de Recursos de Campañas y Partidos

	APERTURA CUENTA CORRIENTE PARA MANEJO DE RECURSOS DE CAMPAÑAS Y PARTIDOS POLÍTICOS	Página 5 de 6 Fecha: Noviembre / 2021 Versión: 1
	Código: CAP-I-02	Copia Controlada Sí No <input type="checkbox"/>

Políticos. **(El cual debe ser conocido por todos los funcionarios de la oficina).**

VIN-PN-F-09 “Información responsables manejo recursos campañas y partidos políticos” (En caso de no registrar Revisor Fiscal o Tesorero, deberá diligenciarse la información del Gerente o Candidato de la Campaña)

6. Los Gerentes o candidatos, tesoreros, o revisores fiscales deben marcarse como clientes monitoreados.
7. Los autorizados para el manejo de los recursos, deberán diligenciar el formato VIN-PN-F-08 ***(Vinculación para autorizados con firma registrada)***
8. Estos tipos de clientes NO están sujetos a productos de colocación.
9. Los dineros se manejarán únicamente a través de la cuenta corriente de Coopcentral.
10. Las cuentas son exentas del Gravamen a los Movimientos Financieros, Art. 25 Ley 1475/ Julio 2011.
11. La cuenta debe registrarse con tipo de cuenta “Manejo Campañas Políticas y/o Partidos Políticos”.
12. La cuenta constituida para este fin NO tendrá cupo de sobregiro
13. Las consignaciones se recibirán únicamente en la oficina de COOPCENTRAL, donde se vinculó **EL CLIENTE**, por consiguiente, NO se recibirán aportes o donaciones en oficinas diferentes de la antes mencionada.
14. Las consignaciones se recibirán única y exclusivamente en cheques de gerencia girados a nombre de **EL CLIENTE**, con cruce restrictivo en el que aparezca la leyenda: **“para consignar únicamente a nombre del primer beneficiario”** o **páquese únicamente al primer beneficiario.**

	APERTURA CUENTA CORRIENTE PARA MANEJO DE RECURSOS DE CAMPAÑAS Y PARTIDOS POLÍTICOS	Página 6 de 6 Fecha: Noviembre / 2021 Versión: 1
	Código: CAP-I-02	Copia Controlada Si No <input type="checkbox"/>

15. Los retiros únicamente podrán realizarse en cheques girados por EL CLIENTE y deberá insertársele el cruce y la leyenda: **para consignar únicamente a nombre del primer beneficiario** o a través de cheques de gerencia.
16. No se recibirán transferencias electrónicas ni operaciones por portal transaccional.
17. COOPCENTRAL no aceptará la realización de depósitos en **efectivo**.
18. COOPCENTRAL fija la cuantía máxima de 30 millones de pesos diarios para retiros y consignaciones, para lo cual **EL CLIENTE**, deberá diligenciar el **“Formulario de Control a Transacciones Campañas Políticas y Partidos Políticos** (Formato RIE-F-28), los cuales deben ser enviados semanalmente al Área de Cumplimiento.
19. Para realizar retiros por cualquier valor se realizará la correspondiente visación de firmas.